



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2013 - 00118 - 00	Ejecutivo Singular	EMPRESAS A.M.P. LTDA.	CASTELLANOS DUQUE S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/04/2023	14/04/2023
2	007 - 2018 - 00507 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/04/2023	14/04/2023
3	035 - 2018 - 00064 - 00	Ejecutivo Singular	JUAN FERNANDO TOBON ARANGO	GRUPO ARKA S A S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/04/2023	14/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-04-11 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

1/03/2022	31/03/2022	31	27,71%	27,71%	27,71%	0,000679653	0	519.513.395	0	0	11.058.076	1.476.006.730	0	1.995.520.125
1/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	28,58%	28,58%	0,000698525	0	519.513.395	0	0	10.997.778	1.487.004.508	0	2.006.517.903
1/05/2022	31/05/2022	31	29,57%	29,57%	29,57%	0,000719845	0	519.513.395	0	0	11.719.101	1.498.723.609	0	2.018.237.004
1/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	30,60%	30,60%	0,000741856	0	519.513.395	0	0	11.687.357	1.510.410.966	0	2.029.924.361
1/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	31,92%	31,92%	0,000769811	0	519.513.395	0	0	12.541.977	1.522.952.944	0	2.042.466.339
1/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	33,32%	33,32%	0,000799054	0	519.513.395	0	0	13.024.136	1.535.977.080	0	2.055.490.475
1/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	35,25%	35,25%	0,000839115	0	519.513.395	0	0	13.238.319	1.549.215.399	0	2.068.728.794
1/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	36,92%	36,92%	0,000873233	0	519.513.395	0	0	14.249.113	1.563.464.512	0	2.082.977.907
1/11/2022	30/11/2022	30	38,67%	38,67%	38,67%	0,000908543	0	519.513.395	0	0	14.348.134	1.577.812.647	0	2.097.326.042
1/12/2022	31/12/2022	31	41,46%	41,46%	41,46%	0,000963928	0	519.513.395	0	0	15.750.538	1.593.563.185	0	2.113.076.580
1/01/2023	31/01/2023	31	43,26%	43,26%	43,26%	0,000999085	0	519.513.395	0	0	16.333.653	1.609.896.838	1	2.129.410.233
1/02/2023	28/02/2023	28	45,27%	45,27%	45,27%	0,001037827	0	519.513.395	0	0	15.310.046	1.625.206.884	2	2.144.720.279
1/03/2023	31/03/2023	31	46,26%	46,26%	46,26%	0,001056713	0	519.513.395	0	0	17.290.794	1.642.497.677	3	2.162.011.072

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Capital		\$ 519.513.395,00	
Total Intereses Corrientes (+)			
Total Intereses Mora (+)		\$1.642.497.677,28	
Abonos (-)		\$ 0,00	
TOTAL OBLIGACIÓN		\$2.162.011.072,28	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$2.162.011.072,28	

1/11/2014	30/11/2014	30	28,75%	28,75%	28,75%	28,75%	0,000702197	0	519,513,395	0	0	11,056,193	473,050,842	0	992,564,237
1/12/2014	31/12/2014	31	28,75%	28,75%	28,75%	28,75%	0,000702197	0	519,513,395	0	0	11,428,758	484,479,599	0	1,003,992,994
1/01/2015	31/01/2015	31	28,81%	28,81%	28,81%	28,81%	0,000703493	0	519,513,395	0	0	11,450,060	495,929,659	0	1,015,443,054
1/02/2015	28/02/2015	28	28,81%	28,81%	28,81%	28,81%	0,000703493	0	519,513,395	0	0	10,331,048	506,260,707	0	1,025,774,102
1/03/2015	31/03/2015	31	28,81%	28,81%	28,81%	28,81%	0,000703493	0	519,513,395	0	0	11,450,060	517,710,767	0	1,037,224,162
1/04/2015	30/04/2015	30	29,05%	29,05%	29,05%	29,05%	0,000708667	0	519,513,395	0	0	11,159,106	528,869,873	0	1,048,383,268
1/05/2015	31/05/2015	31	29,05%	29,05%	29,05%	29,05%	0,000708667	0	519,513,395	0	0	11,535,177	540,405,050	0	1,059,918,445
1/06/2015	30/06/2015	30	29,05%	29,05%	29,05%	29,05%	0,000708667	0	519,513,395	0	0	11,159,106	551,564,156	0	1,071,077,551
1/07/2015	31/07/2015	31	28,89%	28,89%	28,89%	28,89%	0,000705218	0	519,513,395	0	0	11,478,448	563,042,604	0	1,082,555,999
1/08/2015	31/08/2015	31	28,89%	28,89%	28,89%	28,89%	0,000705218	0	519,513,395	0	0	11,478,448	574,521,052	0	1,094,034,447
1/09/2015	30/09/2015	30	28,89%	28,89%	28,89%	28,89%	0,000705218	0	519,513,395	0	0	11,104,247	585,625,299	0	1,105,138,694
1/10/2015	31/10/2015	31	29,00%	29,00%	29,00%	29,00%	0,000707482	0	519,513,395	0	0	11,515,683	597,140,982	0	1,116,654,377
1/11/2015	30/11/2015	30	29,00%	29,00%	29,00%	29,00%	0,000707482	0	519,513,395	0	0	11,140,255	608,281,238	0	1,127,794,633
1/12/2015	31/12/2015	31	29,00%	29,00%	29,00%	29,00%	0,000707482	0	519,513,395	0	0	11,515,683	619,796,921	0	1,139,310,316
1/01/2016	31/01/2016	31	29,52%	29,52%	29,52%	29,52%	0,000718772	0	519,513,395	0	0	11,701,446	631,498,367	0	1,151,011,762
1/02/2016	29/02/2016	29	29,52%	29,52%	29,52%	29,52%	0,000718772	0	519,513,395	0	0	10,938,623	642,436,990	0	1,161,950,385
1/03/2016	31/03/2016	31	29,52%	29,52%	29,52%	29,52%	0,000718772	0	519,513,395	0	0	11,701,446	654,138,436	0	1,173,651,831
1/04/2016	30/04/2016	30	30,81%	30,81%	30,81%	30,81%	0,000746322	0	519,513,395	0	0	11,758,484	665,896,919	0	1,185,410,314
1/05/2016	31/05/2016	31	30,81%	30,81%	30,81%	30,81%	0,000746322	0	519,513,395	0	0	12,154,984	678,051,903	0	1,197,565,298
1/06/2016	30/06/2016	30	30,81%	30,81%	30,81%	30,81%	0,000746322	0	519,513,395	0	0	11,758,484	689,810,387	0	1,209,323,782
1/07/2016	31/07/2016	31	32,01%	32,01%	32,01%	32,01%	0,000771707	0	519,513,395	0	0	12,573,225	702,383,612	0	1,221,897,007
1/08/2016	31/08/2016	31	32,01%	32,01%	32,01%	32,01%	0,000771707	0	519,513,395	0	0	12,573,225	714,956,837	0	1,234,470,232
1/09/2016	30/09/2016	30	32,01%	32,01%	32,01%	32,01%	0,000771707	0	519,513,395	0	0	12,162,926	727,119,763	0	1,246,633,158
1/10/2016	31/10/2016	31	32,99%	32,99%	32,99%	32,99%	0,000792164	0	519,513,395	0	0	12,910,495	740,030,258	0	1,259,543,653
1/11/2016	30/11/2016	30	32,99%	32,99%	32,99%	32,99%	0,000792164	0	519,513,395	0	0	12,489,062	752,519,320	0	1,272,032,715
1/12/2016	31/12/2016	31	32,99%	32,99%	32,99%	32,99%	0,000792164	0	519,513,395	0	0	12,910,495	765,429,815	0	1,284,943,210
1/01/2017	31/01/2017	31	33,51%	33,51%	33,51%	33,51%	0,000803117	0	519,513,395	0	0	13,091,167	778,520,982	0	1,298,034,377
1/02/2017	28/02/2017	28	33,51%	33,51%	33,51%	33,51%	0,000803117	0	519,513,395	0	0	11,809,994	790,330,976	0	1,309,844,371
1/03/2017	31/03/2017	31	33,51%	33,51%	33,51%	33,51%	0,000803117	0	519,513,395	0	0	13,091,167	803,422,143	0	1,322,935,538
1/04/2017	30/04/2017	30	33,50%	33,50%	33,50%	33,50%	0,000802805	0	519,513,395	0	0	12,658,784	816,080,927	0	1,335,594,322
1/05/2017	31/05/2017	31	33,50%	33,50%	33,50%	33,50%	0,000802805	0	519,513,395	0	0	13,086,014	829,166,941	0	1,348,680,336
1/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	33,50%	33,50%	33,50%	0,000802805	0	519,513,395	0	0	12,658,784	841,825,725	0	1,361,339,120
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	32,97%	32,97%	32,97%	0,00079185	0	519,513,395	0	0	12,905,323	854,731,048	0	1,374,244,443
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	32,97%	32,97%	32,97%	0,00079185	0	519,513,395	0	0	12,905,323	867,636,371	0	1,387,149,766
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97%	32,97%	32,97%	32,97%	0,00079185	0	519,513,395	0	0	12,484,061	880,120,432	0	1,399,633,827
1/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	31,73%	31,73%	31,73%	0,000765699	0	519,513,395	0	0	12,474,208	892,594,640	0	1,412,108,035
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	31,44%	31,44%	31,44%	0,000759678	0	519,513,395	0	0	11,971,238	904,565,879	0	1,424,079,274
1/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	31,16%	31,16%	31,16%	0,000753644	0	519,513,395	0	0	12,275,586	916,841,465	0	1,436,354,860
1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	31,04%	31,04%	31,04%	0,000751099	0	519,513,395	0	0	12,233,670	929,075,135	0	1,448,588,530
1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	31,52%	31,52%	31,52%	0,000761264	0	519,513,395	0	0	11,188,188	940,263,323	0	1,459,776,718
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	31,02%	31,02%	31,02%	0,000750781	0	519,513,395	0	0	12,228,428	952,491,752	0	1,472,005,147
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	30,72%	30,72%	30,72%	0,000744409	0	519,513,395	0	0	11,728,014	964,219,766	0	1,483,733,161
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	30,66%	30,66%	30,66%	0,000743132	0	519,513,395	0	0	12,102,457	976,322,223	0	1,495,835,618
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	30,42%	30,42%	30,42%	0,000738022	0	519,513,395	0	0	11,626,308	987,948,530	0	1,507,461,925

1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	30,05%	30,05%	0,000730124	0	519.513.395	0		0	11.888.280	999.836.811	0	1.519.350.206
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	29,91%	29,91%	0,00072713	0	519.513.395	0		0	11.838.996	1.011.675.807	0	1.531.189.202
1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	29,72%	29,72%	0,000723152	0	519.513.395	0		0	11.389.589	1.023.065.396	0	1.542.578.791
1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	29,45%	29,45%	0,00071727	0	519.513.395	0		0	11.676.717	1.034.742.113	0	1.554.255.508
1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	29,24%	29,24%	0,000712757	0	519.513.395	0		0	11.224.172	1.045.966.285	0	1.565.479.680
1/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	29,10%	29,10%	0,000709744	0	519.513.395	0		0	11.552.891	1.057.519.176	0	1.577.032.571
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	28,74%	28,74%	0,000701981	0	519.513.395	0		0	11.425.207	1.068.944.382	0	1.588.457.777
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	29,55%	29,55%	0,000719416	0	519.513.395	0		0	10.567.171	1.079.511.553	0	1.599.024.948
1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	29,06%	29,06%	0,000708882	0	519.513.395	0		0	11.538.720	1.091.050.273	0	1.610.563.668
1/04/2019	30/04/2019	30	28,82%	28,82%	28,82%	0,000703708	0	519.513.395	0		0	11.080.226	1.102.130.499	0	1.621.643.894
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	29,01%	29,01%	0,000707805	0	519.513.395	0		0	11.521.000	1.113.651.499	0	1.633.164.894
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	28,95%	28,95%	0,000706512	0	519.513.395	0		0	11.124.826	1.124.776.326	0	1.644.289.721
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	28,92%	28,92%	0,000705865	0	519.513.395	0		0	11.489.090	1.136.265.415	0	1.655.778.810
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	28,98%	28,98%	0,000707159	0	519.513.395	0		0	11.510.366	1.147.775.781	0	1.667.289.176
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	28,98%	28,98%	0,000707159	0	519.513.395	0		0	11.135.113	1.158.910.894	0	1.678.424.289
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	28,65%	28,65%	0,000700038	0	519.513.395	0		0	11.393.234	1.170.304.128	0	1.689.817.523
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	28,55%	28,55%	0,000697876	0	519.513.395	0		0	10.987.462	1.181.291.591	0	1.700.804.986
1/12/2019	31/12/2019	31	28,37%	28,37%	28,37%	0,000693981	0	519.513.395	0		0	11.293.635	1.192.585.225	0	1.712.098.620
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	28,16%	28,16%	0,00068943	0	519.513.395	0		0	11.218.805	1.203.804.030	0	1.723.317.425
1/02/2020	29/02/2020	28	28,59%	28,59%	28,59%	0,000698741	0	519.513.395	0		0	10.260.608	1.214.064.638	0	1.733.578.033
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	28,43%	28,43%	0,00069528	0	519.513.395	0		0	11.314.994	1.225.379.632	0	1.744.893.027
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	28,04%	28,04%	0,000686826	0	519.513.395	0		0	10.811.753	1.236.191.385	0	1.755.704.780
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	27,29%	27,29%	0,000670496	0	519.513.395	0		0	10.907.596	1.247.098.981	0	1.766.612.376
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	27,18%	27,18%	0,000668093	0	519.513.395	0		0	10.514.001	1.257.612.982	0	1.777.126.377
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	27,18%	27,18%	0,000668693	0	519.513.395	0		0	10.868.109	1.268.481.091	0	1.787.994.486
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	27,44%	27,44%	0,00067377	0	519.513.395	0		0	10.961.391	1.279.442.482	0	1.798.955.877
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	27,53%	27,53%	0,000675732	0	519.513.395	0		0	10.635.401	1.290.077.883	0	1.809.591.278
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	27,14%	27,14%	0,000667219	0	519.513.395	0		0	10.853.742	1.300.931.625	0	1.820.445.020
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	26,76%	26,76%	0,000658899	0	519.513.395	0		0	10.367.916	1.311.299.542	0	1.830.812.937
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	26,19%	26,19%	0,000646371	0	519.513.395	0		0	10.511.318	1.321.810.860	0	1.841.324.255
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	25,98%	25,98%	0,000641742	0	519.513.395	0		0	10.435.306	1.332.246.166	0	1.851.759.561
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	26,31%	26,31%	0,000649013	0	519.513.395	0		0	9.523.976	1.341.770.142	0	1.861.283.537
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	26,12%	26,12%	0,000644829	0	519.513.395	0		0	10.485.994	1.352.256.136	0	1.871.769.531
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	25,97%	25,97%	0,000641521	0	519.513.395	0		0	10.091.931	1.362.348.067	0	1.881.861.462
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	25,83%	25,83%	0,00063843	0	519.513.395	0		0	10.380.942	1.372.779.008	0	1.892.242.403
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	25,82%	25,82%	0,000638209	0	519.513.395	0		0	10.039.349	1.382.768.358	0	1.902.281.753
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	25,77%	25,77%	0,000637105	0	519.513.395	0		0	10.359.179	1.393.127.537	0	1.912.640.932
1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	25,86%	25,86%	0,000639093	0	519.513.395	0		0	10.391.819	1.403.519.356	0	1.923.032.751
1/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	25,79%	25,79%	0,000637547	0	519.513.395	0		0	10.028.826	1.413.548.182	0	1.933.061.577
1/10/2021	31/10/2021	31	25,62%	25,62%	25,62%	0,000633788	0	519.513.395	0		0	10.304.731	1.423.852.913	0	1.943.366.308
1/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	25,91%	25,91%	0,000640197	0	519.513.395	0		0	10.070.905	1.433.923.818	0	1.953.437.213
1/12/2021	31/12/2021	31	26,19%	26,19%	26,19%	0,000646371	0	519.513.395	0		0	10.511.318	1.444.435.137	0	1.963.948.532
1/01/2022	31/01/2022	31	26,49%	26,49%	26,49%	0,000652972	0	519.513.395	0		0	10.619.706	1.455.054.842	0	1.974.568.237
1/02/2022	28/02/2022	28	27,45%	27,45%	27,45%	0,000673988	0	519.513.395	0		0	9.893.811	1.464.948.654	0	1.984.462.049

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. – JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF. PROCESO : EJECUTIVO 2013 - 0118
DEMANDANTE : EMPRESAS AMP SAS
DEMANDADO : CASTELLANOS DUQUE –
JUAN MANUEL CASTELLANOS PAVIA
ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
ACTUALIZADA A 31 DE MARZO DE 2023

JUAN FRANCISCO PAZ MONTUFAR, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con Tarjeta Profesional de abogado N°138.351 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente, allego muy respetuosamente a su despacho, la liquidación del crédito actualizada a 31 de marzo de 2.023.

Del señor Juez,



JUAN FRANCISCO PAZ MONTÚFAR
C.C. N° 9.074.131 de Cartagena
T. P N° 138.351 del C.S de la J

ANEXO LO ENUNCIADO

PROCESO EJECUTIVO N° 2013 - 0118 JUZGADO 04° CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE EMPRESAS A.M.P. S.A.S. CONTRA CASTELLANOS DUQUE S.A. Y JUAN MANUEL CASTELLANOS PAVIA
ACTUALIZACIÓN CREDITO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2.023

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Int. Diario	Capital	Capital a liquidar	Interes plazo periodo	Saldo Interes	Interes Mora	Saldo Interes Mora	Abonos	Subtotal
15/07/2011	31/07/2011	17	27,94%	27,94%	27,94%	0,000684654	0	519.513.395	0	0	6.079.913	6.079.913	0	525.593.308
1/08/2011	31/08/2011	31	27,94%	27,94%	27,94%	0,000684654	0	519.513.395	0	0	11.140.291	17.220.204	0	536.733.599
1/09/2011	30/09/2011	30	27,94%	27,94%	27,94%	0,000684654	0	519.513.395	0	0	10.777.225	27.997.429	0	547.510.824
1/10/2011	31/10/2011	31	29,08%	29,08%	29,08%	0,000709313	0	519.513.395	0	0	11.545.806	39.543.235	0	559.056.630
1/11/2011	30/11/2011	30	29,08%	29,08%	29,08%	0,000709313	0	519.513.395	0	0	11.169.386	50.712.621	0	570.226.016
1/12/2011	31/12/2011	31	29,08%	29,08%	29,08%	0,000709313	0	519.513.395	0	0	11.545.806	62.258.427	0	581.771.822
1/01/2012	31/01/2012	31	29,88%	29,88%	29,88%	0,000726488	0	519.513.395	0	0	11.828.428	74.086.855	0	593.600.250
1/02/2012	29/02/2012	29	29,88%	29,88%	29,88%	0,000726488	0	519.513.395	0	0	11.057.242	85.144.097	0	604.657.492
1/03/2012	31/03/2012	31	29,88%	29,88%	29,88%	0,000726488	0	519.513.395	0	0	11.828.428	96.972.525	0	616.485.920
1/04/2012	30/04/2012	30	30,78%	30,78%	30,78%	0,000745684	0	519.513.395	0	0	11.748.329	108.720.855	0	628.234.250
1/05/2012	31/05/2012	31	30,78%	30,78%	30,78%	0,000745684	0	519.513.395	0	0	12.144.483	120.865.337	0	640.378.732
1/06/2012	30/06/2012	30	30,78%	30,78%	30,78%	0,000745684	0	519.513.395	0	0	11.748.329	132.613.667	0	652.127.062
1/07/2012	31/07/2012	31	31,29%	31,29%	31,29%	0,000756504	0	519.513.395	0	0	12.322.699	144.936.366	0	664.449.761
1/08/2012	31/08/2012	31	31,29%	31,29%	31,29%	0,000756504	0	519.513.395	0	0	12.322.699	157.259.065	0	676.772.460
1/09/2012	30/09/2012	30	31,29%	31,29%	31,29%	0,000756504	0	519.513.395	0	0	11.920.667	169.179.733	0	688.693.128
1/10/2012	31/10/2012	31	31,33%	31,33%	31,33%	0,000757351	0	519.513.395	0	0	12.336.650	181.516.383	0	701.029.778
1/11/2012	30/11/2012	30	31,33%	31,33%	31,33%	0,000757351	0	519.513.395	0	0	11.934.158	193.450.541	0	712.963.936
1/12/2012	31/12/2012	31	31,33%	31,33%	31,33%	0,000757351	0	519.513.395	0	0	12.336.650	205.787.191	0	725.300.586
1/01/2013	31/01/2013	31	31,12%	31,12%	31,12%	0,000752902	0	519.513.395	0	0	12.263.364	218.050.555	0	737.563.950
1/02/2013	28/02/2013	28	31,12%	31,12%	31,12%	0,000752902	0	519.513.395	0	0	11.064.043	229.114.599	0	748.627.994
1/03/2013	31/03/2013	31	31,12%	31,12%	31,12%	0,000752902	0	519.513.395	0	0	12.263.364	241.377.963	0	760.891.358
1/04/2013	30/04/2013	30	31,24%	31,24%	31,24%	0,000755445	0	519.513.395	0	0	11.903.799	253.281.761	0	772.795.156
1/05/2013	31/05/2013	31	31,24%	31,24%	31,24%	0,000755445	0	519.513.395	0	0	12.305.255	265.587.017	0	785.100.412
1/06/2013	30/06/2013	30	31,24%	31,24%	31,24%	0,000755445	0	519.513.395	0	0	11.903.799	277.490.815	0	797.004.210
1/07/2013	31/07/2013	31	30,51%	30,51%	30,51%	0,000739939	0	519.513.395	0	0	12.049.876	289.540.691	0	809.054.086
1/08/2013	31/08/2013	31	30,51%	30,51%	30,51%	0,000739939	0	519.513.395	0	0	12.049.876	301.590.567	0	821.103.962
1/09/2013	30/09/2013	30	30,51%	30,51%	30,51%	0,000739939	0	519.513.395	0	0	11.656.842	313.247.409	0	832.760.804
1/10/2013	31/10/2013	31	29,77%	29,77%	29,77%	0,000724133	0	519.513.395	0	0	11.789.662	325.037.071	0	844.550.466
1/11/2013	30/11/2013	30	29,77%	29,77%	29,77%	0,000724133	0	519.513.395	0	0	11.405.207	336.442.277	0	855.955.672
1/12/2013	31/12/2013	31	29,77%	29,77%	29,77%	0,000724133	0	519.513.395	0	0	11.789.662	348.231.940	0	867.745.335
1/01/2014	31/01/2014	31	29,47%	29,47%	29,47%	0,000717699	0	519.513.395	0	0	11.683.784	359.915.723	0	879.429.118
1/02/2014	28/02/2014	28	29,47%	29,47%	29,47%	0,000717699	0	519.513.395	0	0	10.541.704	370.457.427	0	889.970.822
1/03/2014	31/03/2014	31	29,47%	29,47%	29,47%	0,000717699	0	519.513.395	0	0	11.683.784	382.141.211	0	901.654.606
1/04/2014	30/04/2014	30	29,44%	29,44%	29,44%	0,000717055	0	519.513.395	0	0	11.292.567	393.433.778	0	912.947.173
1/05/2014	31/05/2014	31	29,44%	29,44%	29,44%	0,000717055	0	519.513.395	0	0	11.673.184	405.106.961	0	924.620.356
1/06/2014	30/06/2014	30	29,44%	29,44%	29,44%	0,000717055	0	519.513.395	0	0	11.292.567	416.399.528	0	935.912.923
1/07/2014	31/07/2014	31	28,99%	28,99%	28,99%	0,000707374	0	519.513.395	0	0	11.513.911	427.913.439	0	947.426.834
1/08/2014	31/08/2014	31	28,99%	28,99%	28,99%	0,000707374	0	519.513.395	0	0	11.513.911	439.427.349	0	958.940.744
1/09/2014	30/09/2014	30	28,99%	28,99%	28,99%	0,000707374	0	519.513.395	0	0	11.138.541	450.565.891	0	970.079.286
1/10/2014	31/10/2014	31	28,75%	28,75%	28,75%	0,000702197	0	519.513.395	0	0	11.428.758	461.994.649	0	981.508.044

RE: Proceso Empresas AMP contra Castellanos Duque y otro N° 2013 - 0118

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 16:17

Para: Juridico Consultores Paz M SAS <jucpamosas@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2734-2023, Entidad o Señor(a): JUAN PAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA//007-2013-118 J 4 CTO EJEC//De: Juridico Consultores Paz M SAS <jucpamosas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 15:01//JARS//04 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juridico Consultores Paz M SAS <jucpamosas@gmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 15:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Empresas AMP contra Castellanos Duque y otro N° 2013 - 0118

Buenas tardes Señor Juez Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., Me dirijo con todo respeto a usted.,

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial con Liquidación de Crédito Actualizada a 31 de marzo de 2023 del proceso en referencia, para los fines pertinentes.

Sin otro particular

Cordialmente



OFICINA DE CONSULTORES
JURÍDICOS

DR. JUAN FRANCISCO PAZ MONTÚFAR
CC. 9.074.131 de Cartagena
T.P: 138.351 del C.S de la J

Carrera 7 # 17-01 Of.647
Tel: (+57) (1) 342 7829
Bogotá, Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es necesario hacerlo. Nosotros estamos distribuyendo el consumo de papel, una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El medio ambiente es cuestión de TODO2

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C. TRASLADO ART. 110 C. G. P. En la fecha <u>11-04-23</u> se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446.</u> del C. G. P. el cual corre a partir del <u>12-04-23</u> y vence en: <u>14-04-23</u> El secretario <u>[Firma]</u>
---	---

ALFONSO GARCIA RUBIO
Abogado

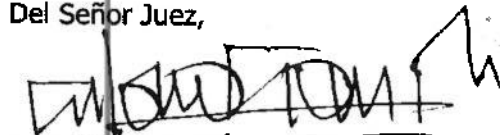
Señor.
JUEZ SEPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2018 - 00507.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandada: AREA URBANA Y CONSTRUCCIONES.

ALFONSO GARCIA RUBIO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.881, abogado portador de la tarjeta profesional N° 42.603 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del asunto indicado en la referencia, con el presente escrito concurre al despacho para aportar la correspondiente liquidación de crédito elaborada por mi mandante Banco de Occidente.

Por lo anterior, solicito se le dé el respectivo trámite a la liquidación de crédito aportada por el suscrito con el presente escrito.

Del Señor Juez,



ALFONSO GARCIA RUBIO.-
T. P. No. 42.603 del C. S. de la J.
C. C. No. 79.153.881 de Bogotá.



LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION	830.508.765	809-088

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	11/07/2022
FECHA INICIO MORA	13/06/2017
FECHA CORTE	11/07/2022
DIAS LIQUIDADOS	1.855
TOTAL RECONOCIDO	\$ 218.482.594.00
ABONO CAPITAL	\$
INTERESES DE MORA	\$ 223.882.219.00
TOTAL	\$ 442.364.813.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 173.587.896.00
INTERESES DE MORA	\$ 41.683.216.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.211.472.00
GASTOS	\$
TOTAL	\$ 218.482.594.00

DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
7	31.23%	\$	173.587.896.00	\$ 41.683.216.00	\$ 3.211.472.00	\$	\$ 218.482.594.00	Retorocido en mandamiento de pago
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 2.491.164.00			\$ 270.913.758.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 4.210.725.00			\$ 275.204.493.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 6.230.725.00			\$ 229.435.208.00	
7	30	\$	173.587.896.00	\$ 4.012.306.00			\$ 233.447.428.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 4.120.964.00			\$ 247.568.363.00	
7	30	\$	173.587.896.00	\$ 3.956.130.00			\$ 241.524.492.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 4.055.102.00			\$ 255.580.594.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 4.011.555.00			\$ 249.592.169.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.672.244.00			\$ 253.264.993.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.646.094.00			\$ 257.274.256.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 4.074.613.00			\$ 261.170.764.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.897.878.00			\$ 265.079.237.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.861.724.00			\$ 268.987.795.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.735.270.00			\$ 272.837.095.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.624.502.00			\$ 276.686.922.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.601.510.00			\$ 280.434.092.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.787.989.00			\$ 284.176.654.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.456.900.00			\$ 287.934.465.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.784.733.00			\$ 291.712.167.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.551.796.00			\$ 295.468.199.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.764.343.00			\$ 299.246.740.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 303.048.030.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 306.861.272.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.763.333.00			\$ 310.694.705.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 314.547.995.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 318.325.438.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 322.127.728.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 325.952.971.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 329.798.261.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 333.611.706.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 337.403.000.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 341.176.660.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 344.934.075.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 348.676.566.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 352.407.866.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 356.124.088.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 359.834.375.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 363.527.820.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 367.207.110.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 370.876.553.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 374.531.046.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 378.176.589.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.661.290.00			\$ 381.807.098.00	
7	31	\$	173.587.896.00	\$ 3.783.443.00			\$ 385.427.541.00	

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION	830.596.765	806-889

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION	11/07/2022
FECHA INICIO MORA	13/06/2017
FECHA CORTE	11/07/2022
DIAS LIQUIDADOS	1.855
TOTAL RECONOCIDO	\$ 218.482.594.00
ABONO CAPITAL	\$
INTERESES DE MORA	\$ 223.982.219.00
TOTAL	\$ 442.364.813.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO

CAPITAL	\$ 173.587.896.00
INTERESES DE MORA	\$ 41.683.226.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.211.472.00
GASTOS	\$
TOTAL	\$ 218.482.594.00

	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
1	26	26.16%	\$	173.587.896.00	\$	3.128.464.00	\$	385.176.096.00	
2	31	25.97%	\$	173.587.896.00	\$	3.451.160.00	\$	388.528.256.00	
3	40	25.83%	\$	173.587.896.00	\$	3.373.550.00	\$	392.151.806.00	
4	31	25.68%	\$	173.587.896.00	\$	3.413.682.00	\$	395.565.488.00	
5	30	25.68%	\$	173.587.896.00	\$	3.307.440.00	\$	398.872.928.00	
6	11	25.69%	\$	173.587.896.00	\$	3.410.558.00	\$	402.283.486.00	
7	21	25.71%	\$	173.587.896.00	\$	3.403.253.00	\$	405.686.739.00	
8	40	25.68%	\$	173.587.896.00	\$	3.400.850.00	\$	409.087.589.00	
9	41	25.47%	\$	173.587.896.00	\$	3.403.671.00	\$	412.491.260.00	
10	40	25.36%	\$	173.587.896.00	\$	3.413.652.00	\$	415.894.912.00	
11	21	26.04%	\$	173.587.896.00	\$	3.406.079.00	\$	419.300.991.00	
12	41	26.34%	\$	173.587.896.00	\$	3.406.079.00	\$	422.707.070.00	
13	24	27.00%	\$	173.587.896.00	\$	3.393.942.00	\$	426.103.992.00	
14	31	27.58%	\$	173.587.896.00	\$	3.430.772.00	\$	429.534.764.00	
15	30	28.43%	\$	173.587.896.00	\$	3.430.760.00	\$	432.965.536.00	
16	21	29.42%	\$	173.587.896.00	\$	3.430.760.00	\$	436.396.308.00	
17	20	30.45%	\$	173.587.896.00	\$	3.430.760.00	\$	439.827.080.00	
18	11	31.77%	\$	173.587.896.00	\$	3.430.760.00	\$	443.257.852.00	

14/7/22, 16:01

Correo: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD.(2018-00507) BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS AREA URBANA Y CONSTRUCCIONES

ALFONSO GARCIA <notificacionesgarciajimenez@gmail.com>

Jue 14/07/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (147 KB)

07 CC 2018-00507 AREA URBANA Y CONSTRUCCIONES.pdf

Buena Tarde,

Adjunto envio memorial del proceso en referencia.

--

ALFONSO GARCÍA RUBIO

Abogado

GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.

Tel. 3179370 - 3006468531

Correo. notificacionesgarciajimenez@gmail.com

Handwritten marks: a large 'X' or 'H' and the number '117'.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Por la fecha 11-04-23 se fija el presente traslado

de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. P. el cual corre a partir del 12-04-23

y vence ante 14-04-23

El secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 035-2018-00064-00

Para resolver, allegados los certificados de tradición de los bienes inmuebles involucrados en la Litis, requeridos por auto de fecha 23 de febrero de 2023, y, por ser procedente la solicitud vista a (fl. 669 Cdno. 2 A), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 234-7380, 106-16904, 106-2826, 106-2825 y 106-9248** que se encuentran legalmente embargados (fls. 662 a 668 Cdno. 2 A), secuestrados (fl. 133 a 135; 138 a 140 Cdno. 2) y avaluados (fls. 343 a 562, 565, 587 y 595 Cdno. 2 A), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 am del día 21 del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciense el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800** de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

17. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

18. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

19. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

20. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

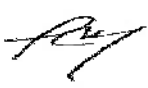
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 14 fijado hoy 27 de marzo de 2023 a las 08:00 AM  Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria
--

674

Continuación del Auto por el cual se aprueba un avalúo

234-7380, de propiedad de la sociedad GRUPO ARKA S.A.S identificada con NIT. 900.046.301-5...”

Por lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR en su integridad el avalúo DETERMINADO mediante Auto No. 2022322740404000017 del 11 de octubre del 2022 , el cual se estableció así:

INMUEBLE	VALOR
inmueble denominado CAMPO VICTORIA que se encuentra ubicado en la Vereda Guadalupe en el Municipio de Puerto López Departamento de Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 234-7380	DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$19.983.874.370)
TOTAL	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, electrónicamente a la sociedad GRUPO ARKA S.A.S identificada con NIT. 900.046.301-5, a la Dirección de correo electrónica informada en el RUT operacionesgrupoarka@gmail.com y en el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, NOTIFICAR por correo y subsidiariamente por aviso, de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, a la sociedad GRUPO ARKA S.A.S identificada con NIT. 900.046.301-5 a la Dirección informada en el RUT CALLE 72 10 07 OFICINA 1103 de la ciudad de Bogotá D.C., advirtiéndole al contribuyente que contra la presente providencia no procede ningún recurso conforme lo establece el Art. 833-1 del E.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RODAS

Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RODAS

Fecha: 2023.03.23 09:46:37 -05'00'

GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RODAS

Funcionario GIT de Ejecución de Bienes

División de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

La Dorada, 09 de Agosto de 2022

SDH-250-0255-2022

Señor
WILLIAM BOLIVAR ARDILA
operacionesgrupoarka@gmail.com
La Dorada - Caldas

Ref.: Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo,

En consideración a su petición relacionada con la Resolución de Levantamiento de Secuestro de los inmuebles el RIN el DAMAU y la CORONA propiedad del Grupo ARKA y que fueron objeto de medida cautelar con posterior secuestro es necesario indicar lo siguiente:

1. Mediante diligencia del 04 de marzo de 2019 se procedió a formalizar el secuestro de los inmuebles descritos y propiedad del Grupo ARKA.
2. Mediante Resolución número 0273 de 2019 se liquidó el crédito y se relevó al secuestro, entregándose en depósito los predios al señor JORGE ORLANDO RIVERA RODRIGUEZ.
3. Con posterioridad el día 30 de diciembre de 2019 se suscribió acuerdo de pago con el grupo ARKA, razón por la cual se dio por terminado el proceso de cobro coactivo, dándose por finalizado el secuestro de los inmuebles en mención conforme lo establecido en el artículo 39 literal e) del Decreto 175 de 2018.

Para los fines pertinentes nos permitimos anexar, (i) Acta de secuestro, (ii) Resolución número 0273 de 2019, (iii) Pantallazo de acuerdos de pago.

Atentamente,


JAVIER ZULUAGA ALZATE
SECRETARIO DE HACIENDA
proyecto: David Flórez.

División
Financiera

La Dorada

Alcaldía Municipal de La Dorada
División Financiera
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 204
www.ladorada-caldas.gov.co

AUTO No. 2023322740506001653

(23/03/2023)

Por el cual se aprueba un avalúo

Código: 506

Dirección Seccional: Bogotá		Dependencia: División Cobranzas
Proceso: Cobro Coactivo Administrativo		
N.I.T.	D.V.	Apellidos y Nombre o Razón Social:
900046301	5	GRUPO ARKA S.A.S
Dirección: CL 72 10 07 OF 1103		Municipio: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C.
Correo electrónico: operacionesgrupoarka@gmail.com		

EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO DE BOGOTÁ.

El funcionario del Grupo Interno de Trabajo Ejecución de Bienes, de la División de Cobranzas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en uso de las facultades conferidas en los artículos 824, 825, el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, Resolución 000069 del 9 de agosto de 2021 y a la Resolución de Delegación de Funciones No. 005559 del 31 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo seguido en contra del contribuyente **GRUPO ARKA S.A.S** identificado con NIT **900046301-5**, se profirió Auto No. **2022322740503005060** del 14 de septiembre del 2022, por medio del cual se determinó y corrió traslado del avalúo del inmueble denominado **CAMPO VICTORIA** que se encuentra ubicado en la **Vereda Guadalupe en el Municipio de Puerto López Departamento de Meta**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **234-7380**, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.501.253.000) M/cte**, de propiedad de la sociedad **GRUPO ARKA S.A.S** identificada con NIT. **900.046.301-5**.

Que, dentro del termino de traslado, el día 29 de Septiembre de 2022, por medio de correo electrónico, el señor **WILLIAM BOLÍVAR ARDILA** identificado con **C.C. No. 79.470.084**, en su condición de representante legal suplente de la compañía **GRUPO ARKA S.A.S** identificada con **NIT. 900.046.301-5**, presentó objeción al avalúo determinado por la UAE DIAN, alegando entre otras cosas, que *"el avalúo de un inmueble de nuestra propiedad por un valor muy inferior al comercial, objeción que sustentamos con dictamen pericial ..."*

Que, a la objeción antes mencionada, se adjuntó avalúo del inmueble, suscrito por el perito evaluador **FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO**, quien se identifica con la C.C No. 79.800.492, inscrito en el registro abierto de evaluadores con el número **AVAL-798200492**.

Que el avalúo realizado por el perito y aportado por el representante legal, establece que el valor del inmueble ubicado en la Vereda Guadalupe en el Municipio de Puerto López Departamento de Meta, con matrícula inmobiliaria No. 234-7380 es de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$19.983.874.370)**.

Que mediante Auto No. **2022322740404000017** del 11 de octubre del 2022 se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROBADA la objeción propuesta por el contribuyente **GRUPO ARKA S.A.S** identificada con NIT. 900.046.301-5.

...ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR en cuantía **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$19.983.874.370)** el avalúo del inmueble que se encuentra ubicado en la Vereda Guadalupe en el Municipio de Puerto López Departamento de Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria

676



ALCALDIA DE
LA DORADA | **La Dorada**

135
135
cemento, con unas canoas como comederos, techos en zinc sobre cerchas de madera, soportes de madera y pisos en cemento, se observa un terreno en un 60% ondulado y en un 40% plano, también se observan pequeños nacimientos de agua y los pastos están en regular desarrollo vegetativo y as u vez es resaltado por el secuestre que este predio se encuentra en la vereda La Atarraya a la Orilla de la vía que va de La Dorada y a San Miguel Antioquia, mencionando el secuestre que está muy bien ubicado.

Para dar por terminada las diligencias, es preguntado por parte del profesional universitario del área de Cobro Coactivo, si existe oposición por parte de los intervinientes en la diligencia, por lo cual, no es presentada ninguna oposición, procediendo a realizar la entrega real y material de los bienes al secuestre, señor Luis Fernando Fernández Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 2.126.244 con Registro de Matricula según Registro Nacional de Avaluadores No. R.N.AJ-10-750, quien manifiesta haberlos recibido a satisfacción según la descripción realizada.

El Director de la diligencia el profesional universitario de la División de Cobro Coactivo, preguntó a los participantes, que de existir alguna oposición frente a la diligencia y la medida efectuada, favor manifestarlo, de lo cual, no manifestaron ninguna, por consiguiente el único que presento una inquietud fue el secuestre, quien pregunto si sus honorarios serian fijados en la presente diligencia, de lo cual se le contesto por el profesional universitario del área de Cobro Coactivo, que éstos serian fijados y notificados con posterioridad, conforme las tarifas y parámetros establecidas por la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior y no siendo presentada ninguna oposición al secuestro de los bienes referenciados se hace la entrega real y material al señor secuestre posesionado y se cierra la diligencia, por ende, el secuestro del bien inmueble deberá ser efectuado conforme la ley lo establezca

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina dentro del marco legal y se firma, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

Profesional Universitario
Cobro Coactivo

Nombre y firma del Secuestre

Jorge Orlando Rivera
C.C. 99242963
Nombre y firma de quien atendió
la diligencia

28
B3
136

INFORME SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, mayo 16 de 2019. A Despacho, la Diligencia de Secuestro de los predios rurales denominados EL RHIN, EL DAMAU y LA CORONA, allegada por el secuestre LUIS FERNANO FERNANDEZ ARIAS. (fls. 26 a 28).

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 620

PROCESO: Despacho Comisorio N° 016

RADICACIÓN: 110013103031-2018-00064-00

Agréguese al expediente de la referencia, la diligencia de secuestro realizada por el Profesional Universitario de Cobro Coactivo de La Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, respecto de los predios rurales denominados EL RHIN, EL DAMAU y LA CORONA, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

BERTHA DIVA LÓPEZ GARCÍA
Jueza



ALCALDÍA DE
LA DORADA

VIVE
La Dorada

677
134
mencionado por el perito un lago natural rodeado de Braquiopara y malezas, en donde se observa un lago de una extensión de aproximadamente de dos hectáreas observándose una variedad en fauna, principalmente en peces, se observa al sur terreno ondulado, maleza y pringamoya con una cerca de alambre eléctrico y cerca de alambre de púa.

2. Descripción de linderos del predio denominado EL DAMAU, LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 30 HECTAREAS 1.250,00 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, A PARTIR DE LA ESTACION "O" CONVERGEN LAS COLINDANCIAS DE HELIODORO GARZON, RIO LA MIEL Y EL PETICIONARIO (SI) CONTINUA A LA ESTACION 5 CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS ASI: 0-1, S44 GRADOS 45' E Y 462,50 METROS 1,2 S52= 45'E Y 74,00 METROS 2-3, S 47 GRADOS 30' E Y 95,50 METROS, 3-4-6 GRADOS 00' E Y 102 METROS 4-5, S 75 GRADOS 00' E Y 232,50 METROS CON HELIODORO GARZON EN 965,50 METROS; ORIENTE, DE LA E-5 CONTINUA A LA E-6, CON S 15 GRADOS 15' Y 57,00 METROS CON MARTINIANO MONTOYA; SUR, DE LA ESTACION 6 A LA E-16- CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS 6-7 S 64 GRADOS 15'W Y 183,00 METROS; 7-8 N 55 GRADOS 30'W Y 59,50 METROS 8-9 N 10-11, N 70 GRADOS 15'W Y 132,50 METROS, 11-12 N 43 GRADOS 45'W Y 131,25 METROS 12-13, N 64 GRADOS 30'W Y 106,00 METROS 13-14 N 78 GRADOS 15'W Y 122,00 METROS 14-15 N 52 GRADOS 30'W Y 157,50 METROS 15,50 METROS 15-16 S 78 GRADOS 30'W Y 127,50 METROS CON MANUEL OCAMPO HOY DE LOS VENDEDORES QUE TAMBIEN SE VENDEN A LA EXPONENTE MARIA MERY ORTIZ DE CORTES EN 1.174,75 METROS; OCCIDENTE, DE LA ESTACION 16 A LA E-O CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS 16-17 N 33 GRADOS E Y 336,00 METROS 17-18 N 50 GRADOS 00' E Y 202 METROS CON RIO LA MIEL EN 538,00 METROS Y ENCIERRA, el cual se identifica con la Ficha Catastral No. 00030000000100880000000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 105-2626.

Adicionalmente, por parte del secuestro se realiza la identificación física del predio en los siguientes términos: Se observa una casa, la cual se encuentra bastante abandonada semidestruida cercada con alambre metálico, se observan árboles frutales como Citricos Guayabos, Mangos, Zapallo y Mamey, observándose hacia el fondo el río la miel, se observaron las pasturas en un buen desarrollo vegetativo, el control de maleza bastante regular tirando a bueno y el terreno se observa bastante amplio.

3. Descripción del predio denominado LA CORONA, UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 9 HECTAREAS 4.700,00 METROS CUADRADOS Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: PARTIENDO DE LA ESTACION #0. LUGAR DONDE CONVERGEN LAS COLINDANCIAS DE ALFONSO JARAMILLO, RIO LA MIEL Y EL PETICIONARIO, CONTINUA EL

ALCALDÍA DE

LA DORADA

vive
La Dorada

LINDERO HASTA LA ESTACION #1, CON RUMBO S.84 GRADOS 45" E. Y 266.00 METROS LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO, CON ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ORIENTE, PARTIENDO DE LA ESTACION #1, CONTINUA EL LINDERO HACIA LA ESTACION #3, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: 1-2S. 45 GRADOS 15E Y 344.00 METROS 2-3 S 20 GRADOS 30' E Y 35.00 METROS; LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO CON ALFONSO JARAMILLO SALAZAR, EN UNA LONGITUD TOTAL DE 379.00 METROS, SUR, PARTIENDO DE LA ESTACION #3, CONTINUA EL LINDERO HACIA LA ESTACION #5, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: 3-4 S.68 GRADOS 15W Y 75.00 METROS; 4-5 N.61 GRADOS 45W, Y 140.00 METROS, 5-6 N. 67 GRADOS 00W, Y 265.00 METROS, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO, CON VERA ACEVEDO VDA. DE ORTIZ, EN UNA LONGITUD DE TOTAL DE 512.00 METROS; OCCIDENTE PARTIENDO DE LA ESTACION #6, CONTINUA EL LINDERO HACIA LA ESTACION #8, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: 6-7N.10 GRADOS 00'E, Y 55.50 METROS, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL RIO LA MIEL, TROCHA CARRETEABLE, AL MEDIO; 7-8N. 42 GRADOS 45 GRADOS W Y 34.00 METROS, 8-9N. 14 GRADOS 00'W Y 115.00 METROS, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL RIO LA MIEL, EN UNA LONGITUD DE TOTAL 204.50 METROS Y ENCIERRA --- LOS LINDEROS Y AREA ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 0329 DEL 23-03-2000 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CABIDA ACTUAL: 89.931,85 M2. ..MEDIANTE ESCRITURA # 2282 DE 28-12-2007 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SE DECLARO LOS LINDEROS Y EL AREA DE LA PARTE RESTANTE DE ESTE PREDIO: 88.141,93 M2. (ART.11 DECRETO 1711 DE JULIO 03/1984. (DEBE TENERSE EN CUENTA QUE EL AREA CATASTRAL DE ESTE PREDIO ES TENOR EN 4.699,85 M2), el cual se identifica con la Ficha Catastral No. 00030000000100350000000000 de Matrícula Inmobiliaria No. 106-9246.

Adicionalmente, por parte del sequestre se realiza la identificación física del predio en los siguientes términos. Se observa una Construcción de una casa bastante deteriorada físicamente y abandonada se observan las pasturas como cominas, angleton, Golocho y Braquipara, se observan dos habitaciones con puerta en muy malas condiciones, un baño enchapado en muy mal estado, adicional a ello con techo de eternit, se observa un salón techado con una verja, se observa una alberca con lavadero la cual se encuentra totalmente abandonada.

Hacia el norte se observa el terreno semiplano con pasturas como: cominas, angleton, Golocho, Braquipara y gramas, al fondo se observan un terreno ondulado se encuentra arborizado por árboles de importancia económica a excepción de unos Guayacanes que también se observan en dicho predio se encuentran construidos unos corrales en madera los cuales presentan como soporte unas columnas en

ACTA No. 001

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES

04 DE MARZO DE 2019

Procesos Coactivo No.: 865885, 0865886 y 0023665
Ejecutado : Grupo ARKA S.A.S.
NIT. : 900.046.301

2-019
30
3
Gedó J. Francisco Municipal
La Dorada, Caldas
Firma: *[Firma]*
Fecha: 13.03.19
Hora: 5:53 PM

El profesional universitario de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de La Dorada Caldas, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 1551 de 2012, artículo 29 parágrafo 2°, Título V Código General del Proceso y el Decreto el Decreto 166 del 25 de Octubre de 2018 por medio del cual se establece el Manual Especifico de Funciones, deja constancia de lo siguiente:

En La Dorada, Caldas, en la fecha 4 de Marzo del año 2019 y hora 11:15 am, señalada mediante auto de fecha de 28 de Febrero del año 2019, para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados en este asunto, el Profesional Universitario Francisco Villa Rodríguez del área de Cobro Coactivo de La Alcaldía de La Dorada, Caldas, en presencia del secuestro nombrado, el señor (a) señor Luis Fernando Fernández Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 2.126.244, se declara abierta la presente diligencia.

Se procede al desplazamiento según indicaciones de ubicación por corresponder al predio rural denominado EL RHIN de propiedad de GRUPO ARKA S.A.S de esta ciudad, con el fin indicado. Una vez allí, se le dio posesión al secuestro, quien, bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes legales, quien en calidad de secuestro el señor Luis Fernando Fernandez Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 2.126.244 con Registro de Matrícula según Registro Nacional de Avaluadores No. R.N.A/-10-750, adicionalmente la diligencia fue orientada por una persona designada por el representante legal del Grupo Arka S.A.S el señor Jorge Orlando Rivera Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.963, quien manifestó estar autorizado para hacer parte de la diligencia y coordinar la administración de los bienes efectuada por el secuestro.

Que los bienes sujetos de la medida cautelar de secuestro son los que a continuación serán relacionados:

1 EL RHIN, una finca rural conocida con el nombre de "EL RHIN", con una cabida superficial aproximada de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) hectáreas, mil seiscientos ochenta y un metro

Carrera 3 # 14 - 76 Código Postal 75001
PBX 6 8572013 Ext 303
prensa@ladoradacaldas.gov.co - www.ladoradacaldas.gov.co

Jueza



ALCALDÍA DE
LA DORADA

vive
La Dorada

cuadrado (1.781 M2) hectáreas, mil setecientos y ochenta y un metros cuadrados (1.781 M2) con las mejoras plantaciones, construcciones, usos, anexidades y servidumbres allí existentes, la calle y vereda la Miel, Jurisdicción del Municipio de La Dorada - Caldas y comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: de la desembocadura de caño Juan Domínguez al Río la MIEL caño Juan Domínguez en 200 metros hasta llegar a 950 metros, hasta llegar al mojón número 2; luego por una cerca divisoria en 200 metros hasta llegar al mojón número 3; luego por una cerca divisoria en 200 metros hasta llegar al mojón número 4; el terreno colinda con el linderero con terrenos que son o fueron de Pulido Meza; del Mojón 3 al 4, el terreno colinda con la hacienda el PENCIL de propiedad del señor Antonio Ramírez Montoya en 800 metros.

hacienda el PENCIL de propiedad de Pastor Savogal, en 2 042 metros de terreno. **ORIENTE:** Del Mojón 4 al 5 con terrenos que son o fueron de Pastor Savogal, en 2 042 metros de terreno. **SUR:** Del mojón 5, con la HACIENDA PALOGRANDE del señor Edgar Ortiz Acevedo, en 625 metros. **OCIDENTE:** Del mojón 7 al mojón 8 yendo a contra mano del río la Miel, 764 metros con propiedad del señor Luis Velásquez del mojón 8 al número 1 Río la Miel, 325 metros con aguas abajo hasta la desembocadura del Caño Juan Domínguez con el río la Miel, en 325 metros con propiedad de parcos y encierra A este predio le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 103-1660-13. Cedula catastral No. 00030000000100860000000000.

Adicionalmente, por parte del secuestro se realiza la identificación física del predio en los siguientes términos: se observa el predio principal de la vivienda, es un predio de dos pisos, en la segunda planta se observa un quiosco o choza en muy malas condiciones pero con un planchón en mármol; en el mismo predio se observa una piscina la cual se encuentra abandonada, al fondo del predio se observa una construcción con unos corredores todos en baldosa, con 8 alcobas en abandono, pero a pesar de abandono en buenas condiciones, cada una con su respectivo baño y una de las habitaciones posee en su baño un lavamanos de bronce, de lo cual se observa que en los otros baños aparentemente se hurtaron según lo mencionado, a su alrededor existen unas palmas de coco y árboles de cítricos, una de guayaba, Moni, limón, samán, sapa y esta circundada toda la casa en cerca viva de ficus y guayaba. También se observa una casa en ladrillo con techo de barro bastante deteriorada, se observa que hace poco está siendo habitado, los baños están enchapados y los pisos en cemento esmaltado.

En otra extensión del predio se observan una variedad de pastos comunas, angélico, Gacua, Braquipara, arboles de samán, sapa, Matarraton entre otros también se observa un corral con una báscula para pesar el ganado, tiene unos bebederos en cemento no está siendo explotado debido a que se observa muy poco semoviente en el predio, también es mencionado por el secuestro que el predio se encuentra a la orilla de la vía principal, seguidamente y con el fin de continuar con la identificación del predio en toda su extensión se procedió desplazamiento de la diligencia a la zona norte, esto según lo

Carrera 3 # 14 - 76. Código Postal 175091
PBX 6 - 857 2012 Ext. 303
prensa@ladorada-caldas.gov.co - www.ladorada-caldas.gov.co

- d. Sea dable anotar Señora Juez, como ya se lo he venido señalando que los bienes identificados con matrículas 106-16904, 106-2826 y 106-9248, los cuales en un acto a todas luces es ilegal y violatorio del debido proceso fueron puestos como secuestrados por el comisionado en cumplimiento del Despacho Comisorio No. 016 del 31 de enero de 2019, tales cautelas fueron levantadas por terminación del proceso, acorde con la certificación expedida por el Doctor JAVIER ZULUAGA ALZATE, Secretario de Hacienda de la Dorada Caldas, mediante oficio SDH-250-0255-2022 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022, dirigido a WILLIAM BOLIVAR ARDILA, en el mencionado oficio el funcionario municipal dejó plasmado lo siguiente:
 - a. Que mediante Resolución No. 0273 de 2019 se liquidó el crédito y se relevó al secuestré, entregándose en depósito los predios a una tercera persona que no es delegada por su despacho.
 - b. Informa que, para el 30 de diciembre de 2019, se suscribió acuerdo de pago con el GRUPO ARKA, por tal razón dieron por terminado el proceso de cobro coactivo, dándose por finalizado el secuestro de los inmuebles sin que obre constancia de que tales bienes hayan sido puestos a disposición de su despacho y para el proceso de que se trata.
- e. De otra parte, es claro Señora Juez que a tenor del Artículo 448 del Código General del Proceso al no encontrarse legalmente secuestrados los predios de que se trata, los avalúos posteriores que obran al proceso deben quedar sin efecto toda vez que dicho avalúos se deben adelantar después de las cautelas de los predios. Todos estos predios son parte de la aprobación del avalúo de su auto del 13 de mayo de 2022 cuyo auto estoy impugnando.
- f. El avalúo del inmueble que su despacho si tiene embargado y secuestrado con F.M.I. 106-2825, ya superó el término de un año que estipula el inciso 2º del artículo 457 del C.G.P., razón por la cual oportunamente procederé a actualizarlo.
- g. Mal haría el despacho continuar con un proceso, aprobar un avalúo y fijar fecha de remate sin haberse observado plenamente el debido proceso.

Con fundamento en los lineamientos anteriores le reitero Señora Juez la inicial petición de reponer el auto impugnado y ordenar el debido secuestro y avalúo de los bienes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículos 1º, 2º y 29.

Código General del Proceso, artículos 2º, 5º, 7º, 11, 13, 14, 444 y 448.

PRUEBAS

A fin de que la Señora Juez tenga claridad sobre las manifestaciones que le hago en esta petición me permito solicitarle se sirva tener como pruebas además de las que obran en el plenario, las siguientes:

- ACTA No. 001, (a folios 133 a 135 cuaderno 2), de fecha 04 de marzo de 2019, procesos coactivos bajo la dirección de la Secretaría de Hacienda de la Dorada Caldas.
- Copia oficio SDH-250-0255-2022 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022, suscrito por el Doctor JAVIER ZULUAGA ALZATE, Secretario de Hacienda de la Dorada Caldas, por medio del cual deja plasmado que los F.M.I.106-16904, 106-2826 y 106-9248, a partir del 30 de diciembre de 2019, ya no estaban secuestrados.
- Auto No.2023322740506001653 del 23 de marzo de 2023 de la DIAN con Avalúo para el Predio de matrícula 234-7380 por la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$19.983.874.370).

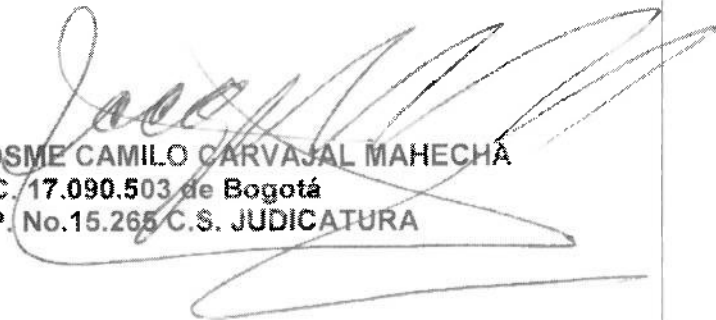
DIRECCION DE NOTIFICACION

Av. Jiménez No.8A-44 oficina 601 de la ciudad de Bogotá.

Email: cosmecarvajal.abogado@gmail.com

Email: operacionesgrupoarka@gmail.com

Atentamente,



COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA
C.C. 17.090.503 de Bogotá
T.P. No.15.265 C.S. JUDICATURA

Bogotá, D.C. marzo 30 de 2023

Doctora

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

Jueza Cuarta (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

principal@vejaranoyamaya.com

REF. RADICADO 110013103-035-2018-0064-00

DE: JUAN FERNANDO TOBON ARANGO

VS: GRUPO ARKA S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTOS DEL
24/03/2023

COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA actuando como apoderado de la parte pasiva, de manera respetuosa me permito comunicarle que interpongo RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LOS AUTOS DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, a efecto de que la Señora Juez lo deje sin efecto y en su lugar ordene el secuestro en legal forma de los bienes cuyos remates está decretando, recurso que fundamento en las siguientes consideraciones:

I. SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION

1. POSICION DE SU DESPACHO

- a. Que a la fecha ya es procedente la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nos. 234- 7380, 106-16904, 106-2826, 106-2825 y 106-9248.
- b. Que los predios se encuentran debidamente embargados.
- c. Que igualmente ya están practicados en debida forma los secuestros.
- d. Que ya los inmuebles se encuentran avaluados.
- e. Con fundamento en lo anterior procede a fijar fecha para remate las 10.00 a.m. del 21 de junio de 2023, de los cinco (5) inmuebles.

2. Debo manifestarle Señora Juez que sus manifestaciones están en contravía del haber probatorio respecto de las cautelas adelantadas sobre los inmuebles antes determinados, por lo siguiente:

a. Es claro que su Despacho ordeno el secuestro de los inmuebles con matrículas números 106-16904, 106-2826 y 106-9248, acorde con el contenido del Despacho Comisorio pertinente, siendo evidente que no se ha cumplido a cabalidad con la comisión, toda vez que si se observa el contenido del acta levantada por el Juzgado Tercero (3) Promiscuo Municipal de la Dorada, en ningún momento determina sobre los terrenos allí solo se realizó el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-2825 descargando la responsabilidad de recorrer personalmente los linderos para determinar cuál fue el bien objeto del secuestro, mejoras, obras, construcciones etc., como era su deber y se limita a extraer los linderos del certificado del ocho (8) de febrero de 2019, acápite, linderos y en relación con los inmuebles de matrículas 106-2826, 106-9248 y 106-16904 se abstiene de secuestrarlos con el argumento de que se encuentran secuestrados en los procesos de Jurisdicción coactiva radicados 865885, 0865886 y 023565, lo que a todas luces es ilegal y violatorio del debido proceso.

b. Para que tales cautelas tuvieran validez en este proceso, tenían que haber sido puestos a disposición del despacho y para el proceso una vez terminado éste por las entidades que adelantaron tales cautelas y ello no fue así Señora Juez.

Es evidente entonces que tales bienes no están legalmente secuestrados en el proceso de que se trata y mal puede su despacho sacarlos a remate.

Considero Señora Juez que para evitar posibles nulidades previo a decretar el remate se deben subsanar tales falencias.

c. Corolario de lo anterior, puedo afirmar de manera enfática que a órdenes del proceso en este momento solo estaría embargado y secuestrado legalmente el predio identificado con matrícula 106-2825 al que me referí al inicio de este escrito, siempre y cuando pasáramos por alto la falencia consistente en que el comisionado que practico la diligencia no identificó plenamente el bien señalando las características ya anotadas y se limitó a alinderarlo de conformidad con linderos insertos en el certificado de libertad, pero – itero –, no lo identificó plenamente.

81

RE: RADICADO 110013103-035-2018-0064-00 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTOS DEL 24/03/2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 12:04

Para: cosmecarvajal.abogado@gmail.com <cosmecarvajal.abogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2752-2023, Entidad o Señor(a): COSME CAMILO CARVAJAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTOS DEL 24/03/2023//De: COSME CARVAJAL <cosmecarvajal.abogado@gmail.com> Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 3:59 p. m.// MICS 035-2018-00064 J4 8F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

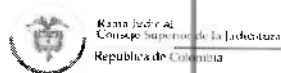
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 16:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO 110013103-035-2018-0064-00 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTOS DEL 24/03/2023

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: COSME CARVAJAL <cosmecarvajal.abogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 3:59 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; principal@vejaranoyamaya.com
<principal@vejaranoyamaya.com>
Asunto: Fwd: RADICADO 110013103-035-2018-0064-00 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTOS DEL 24/03/2023

Bogotá, D.C. marzo 30 de 2023

Doctora
HILDA MARIA SAFFON BOTERO
Jueza Cuarta (4) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
principal@vejaranoyamaya.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito - Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 D. G. P.
En la fecha 11-04-23 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
D. G. P. el cual corre a partir del 12-04-23
y vence en: 14-04-23

REF. RADICADO 110013103-035-2018-0064-00
DE: JUAN FERNANDO TOBON ARANGO
VS: GRUPO ARKA S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTOS DEL 24/03/2023

COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA actuando como apoderado de la parte pasiva, de manera respetuosa me permito comunicarle que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LOS AUTOS DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, a efecto de que la Señora Juez lo deje sin efecto y en su lugar ordene el secuestro en legal forma de los bienes cuyos remates está decretando, recurso que fundamento en las consideraciones en oficio adjunto.

Anexo 13 folios

Nota:

Me permito informar que mi nuevo correo de notificación es cosmecarvajal.abogado@gmail.com, toda vez que el anterior viene presentando problemas técnicos.

Atentamente,

COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA
C.C. 17.090.503 de Bogotá
T.P. No.15.265 C.S. JUDICATURA